

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 15 de junio de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el demandante recorrió traslado de excepciones de mérito propuestas. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Telefax 8568194

Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 257364089001-202200004-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ANA MERCEDES JIMÉNEZ ORJUELA
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE CANDIL CASTAÑEDA

Encontrándose el proceso al despacho, la parte activa allegó solicitud de secuestro de bien inmueble embargado. Así mismo, la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá remitió certificado de tradición de la matrícula No 176-20793 con constancia de inscripción de la medida cautelar de embargo.

Así las cosas, reunidos los requisitos determinados en el artículo 601 del C.G.P, se dispone;

PRIMERO: DECRETAR el secuestro el inmueble embargado y distinguido con matrícula inmobiliaria Nos. 176-20793 de propiedad del demandado JORGE ENRIQUE CANDIL CASTAÑEDA.

SEGUNDO. COMISIONAR a la Alcaldía Municipal de Sesquilé, con las mismas facultades del comitente, conforme lo dispuesto en el artículo 40 del C.G.P., tales como designar secuestre, fijar honorarios provisionales al secuestre, solicitar ayuda de la fuerza pública y acompañamiento de la personería, decretar y practicar allanamiento. Inciso 3º artículo 112 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría, LIBRAR el **despacho comisorio** respectivo con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdc791f3514d8b0885919d4d9cb777d9a70f3f713e28ef17c9c02b9007338217**

Documento generado en 15/07/2022 12:26:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>